



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 470 -2026-GM-MPI

Ica, 27 AGO 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0007178-2026, presentado por Doña **FLOR DE MARIA BENDEZU LOAYZA**, identificada con DNI N.° 21547249 con domicilio en San Joaquín F-2 II Etapa y Don **LUIS EDGARDO RAMOS YARMAS** identificado con DNI N° 21525626 con domicilio en Calle Manuel Medina N° 511 Manzanilla distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por **ANDREA FERNANDA RAMOS BENDEZU** identificada con DNI N° 45911328 con domicilio en la Cooperativa Nueva Esperanza B-37 San Joaquín distrito, provincia y departamento de Ica, conforme al otorgamiento de poder inscrito en la Zona Registral N° XI – Sede Ica con Partida N° 11246415 y mediante Escritura Pública N° 2524-2025 del 29.12.2025 otorgada ante Notaria; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2026-GM-MPI de fecha 18 de junio de 2026 (Exp. Adm. N° 0004776-2026); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña **FLOR DE MARIA BENDEZU LOAYZA** y Don **LUIS EDGARDO RAMOS YARMAS**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de febrero de 1989, Celebrado ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2026-GM-MPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña FLOR DE MARIA BENDEZU LOAYZA; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar **DISUELTO** el **VÍNCULO MATRIMONIAL** de: Doña FLOR DE MARIA BENDEZU LOAYZA y Don LUIS EDGARDO RAMOS YARMAS, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de febrero de 1989, Celebrado ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ, Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SALA DE AUDIENCIAS (DIVORCIO) – OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RECORRIDO	
HORA: 27 AGO. 2026	FIRMA: [Firma]
Nº REG: [Firma]	FOLIOS: [Firma]

Ica, 25 de agosto de 2026.

OFICIO N° 199-2026-SD-OAJ-MPI.

Señor:

ECON. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO

Gerente Municipal de la M.P.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
25 AGO 2026	
HCRA: 13:40	FIRMA: [Firma]
REG: 5631	ANEXOS FOLIOS: 08

Asunto : Registro, Numeración y Notificación de Acto Resolutivo.

Referencia: Exp. Adm. N°0007178-2026 (Div. Ult.)

Ciudad.-

Es grato dirigirme a su Despacho para expresar mis cordiales saludos, la finalidad del presente es de remitir copia de los actuados del documento de la referencia y que corresponden al proceso promovido por: Doña **FLOR DE MARIA BENDEZU LOAYZA** y Don **LUIS EDGARDO RAMOS YARMAS** debidamente representado por **ANDREA FERNANDA RAMOS BENDEZU**; sobre DIVORCIO ULTERIOR; para tal efecto se adjunta proyecto de Resolución de Gerencia Municipal debidamente visado por la encargada responsable de dar visto bueno a las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de Sala de Divorcio de la Municipalidad Provincial de Ica, a efectos que su despacho disponga el registro, numeración y notificación correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
[Firma]
Abg. ROSARIO DEL PILAR FERREYRA LUJAN
Reg. CAJ. N° 6710
ABOGADA - SALA DE DIVORCIO

Folios (08+02 juegos de R.G.M.)